

Núm. 3.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y lo para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obrá, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 7 de Enero de 1845.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid.*— El representante de la Empresa del derecho de Bolla de Naipes del Reino dice á esta Intendencia con fecha 28 del anterior lo siguiente:

El encargado de la recaudación de la Bolla de Naipes de la Provincia, en vista de la escandalosa elaboración que se hace por alguna Fábrica de esta Ciudad, quien no se halla encabezada con la Empresa, y mucho menos haber presentado un solo Cuatro de Copas para su Bolla, y sabiendo á ciencia cierta que cuantas se elaboran se las dá la salida que creen conveniente, defraudando los intereses de los que represento; en este concepto se hace indispensable que por la oficina de su digno mando se oficie á todas ellas haciéndolas saber á quien tienen que pagar los derechos que corresponden; al mismo tiempo conviene se comuniquen en el Boletín oficial de la Provincia que todas las Barajas fabricadas en esta población, sugetas á su expendición, se presenten en el perentorio término de ocho dias improrogables en la casa del encargado, calle del Leon de la Catedral, número 1.º, para echarlas el nuevo sello adoptado por la Empresa, sin que por tal operación devenguen derechos de ninguna especie; en la inteligencia que dejado transcurrir dicho término para su presentación pasará hacer la visita de reglamento, y las que se ocupen sin tal requisito serán decomisadas.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial á fin de que todas las Barajas fabricadas en esta Ciudad, sean selladas con el de la Empresa en el Cuatro de Copas, á cuyo fin se presentarán estos al encargado Don Andrés Avellino Grande, en el término de ocho dias, para evitar los perjuicio que en otro caso pudieran irrogarse á los que tengan Barajas sin esta autorización; en concepto de que por esta ope-

ración no se devengará derecho alguno; y respecto á los fabricantes de esta Ciudad se pondrán de acuerdo con el referido Grande al que deberán satisfacer los derechos que correspondan á los Naipes que expendan con la debida anticipación. Valladolid 2 de Enero de 1845.— Manuel de Villaverde.

*Insértese. — Arrieta*

*Intendencia de la Provincia de Valladolid.*— Esta Intendencia ha acordado dirigirse á los Ayuntamientos de la Provincia por medio del Boletín oficial con objeto de averiguar la existencia de los poseedores de los Marquesados de Fregenal y Haurte; en su virtud se les previene que si en algún pueblo residiesen dichos sujetos, sus apoderados, ó bienes afectos á los expresados títulos, lo manifiesten á esta Intendencia para los fines consiguientes. Valladolid 4 de Enero de 1845.— Manuel de Villaverde.

*Insértese. — Arrieta.*

Sociedad de Socorros Mútuos de Empleados de Hacienda pública y de la Gobernación de la Península — Dirección. — Con circular de 15 de Octubre del año último, la Junta interina de gobierno de esta Sociedad dirigió á V. S. un ejemplar de sus Estatutos, rogándole se sirviese dar conocimiento á sus subordinados del establecimiento de la misma Sociedad, é invitarles á tomar parte en tan provechosa institución.

Instalada ya definitivamente la Sociedad bajo los mas lisonjeros auspicios, cumple la Dirección con el deber que los Estatutos le imponen de dar conocimiento á los Socios del estado lisonjero que presenta como V. S. podrá reconocer por el adjunto ejemplar de su circular de 18 del actual; y con el fin de que lleguen á noticia de los empleados civiles de los diferentes ramos de la administración pública, muchos de los cuales tienen mani-

festados sus deseos de pertenecer á esta Sociedad, las disposiciones adoptadas hasta el dia para que puedan disfrutar, ellos y sus familias, de los beneficios de tan filantrópica institucion; la Direccion, confiada en que V. S. patrocinará sus esfuerzos, se atreve á rogarle de nuevo se sirva invitar con la circular que acompaña á sus subordinados, y disponer su insercion en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1844. — El Director, Manuel Cortés. — El Secretario de actas, Lorenzo Redecilla. — Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid.

Sociedad de Socorros Mútuos de Empleados de Hacienda pública y de la Gobernacion de la Península. — Como previene el artículo 20 de los Estatutos en su regla 11.ª, la Direccion de esta Sociedad cumple con el deber de circular á los Socios la Memoria leida en la Junta general de 15 del mes anterior, por la Junta interina de Gobierno, que da á conocer el estado lisongero que presenta la Sociedad al instalarse. Lo estan ya en propiedad los cuerpos gubernativos que han de elevarla á mayor prosperidad, elegidos por la misma Junta general, y compuestos de personas interesadas en fomentarla, cuyos nombres, que van adjuntos, ofrecen desde luego una garantía.

Vencidos los obstáculos, que naturalmente se presentan al establecer esta clase de sociedades, la Direccion se ocupa ya con afan en redactar las instrucciones, que encomienda á su cuidado la regla 13.ª del artículo 20, con objeto de establecer una marcha sencilla y uniforme en la observancia de los Estatutos; y no dejará de adoptar por sí, y de someter en su caso á la aprobacion de la Junta de Apoderados, cuantas medidas juzgue que puedan contribuir al mayor fomento y estabilidad de la Sociedad, asegurando de un modo positivo los derechos que la misma concede á sus individuos, para que con su auxilio eficaz y puntualmente satisfecho, puedan enjugar ellos mismos, y sus familias despues de sus dias, las lágrimas mezcladas de amargura y de dolor, á que sin la existencia de esta Sociedad se verian entregadas, como se ven en el dia muchas familias de empleados privadas de recursos para llenar las primeras necesidades de la vida.

Asi es de esperar fundadamente que suceda, viendo los felices auspicios con que se ha organizado esta Sociedad, contando con mas elementos que otras que han precedido á su instalacion, y se encuentran ya en estado satisfactorio para sus individuos.

En la citada Memoria se hace mencion de los acuerdos tomados para facilitar la entrada en la Sociedad á las clases de empleados llamadas por los Estatutos, y á otras varias que lo han solicitado con empeño repetido, cuyos resultados son ya de una importancia inmensa para su mayor fomento. La Direccion cree por lo mismo de su deber relacionarlos á continuacion como aclaraciones ó modificaciones unos, y como artículos adicionales otros á los Estatutos, para conocimiento de los Socios y de tantos empleados como tienen manifestado su deseo de pertenecer á la Sociedad, á fin de que acudan con sus solicitudes arregladas á los mismos Estatutos (que se venden á 2 reales en la librería de Rodriguez), y á las citadas disposicio-

nes, al Secretario de la Comision de este primer Distrito D. Juan José Ortiz y Lopez, que vive calle de la Abada, número 19, cuarto principal. Dios guarde á V. muchos años Madrid 18 de Octubre de 1844. — El Presidente de la Direccion, Manuel Cortés. — El Secretario, Lorenzo Redecilla.

## SOCIEDAD DE SOCORROS MÚTUOS

DE EMPLEADOS DE HACIENDA PUBLICA

Y DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

*Memoria de la Junta interina de Gobierno,  
leida en la general de Socios celebrada el 15 de  
Setiembre de 1844.*

SEÑORES:

El espíritu de asociacion con que se distingue el presente siglo se ha difundido rápidamente por todos los paises civilizados, con gloria de los que concibieron tan útil idea, y notable aprovechamiento de los que la abrazaron.

Ni podia suceder otra cosa con un pensamiento, noble en su origen, benéfico en su objeto, sublime y generoso, cualquiera que sea el modo con que se le examine, y cualesquiera las consideraciones filosóficas y políticas á que se le sujete.

Asegurar la subsistencia á los imposibilitados para adquirirla, y á las familias en la horfandad, es un principio que debia estrechar los lazos del género humano, desunido por esa fatal divergencia de opiniones políticas que ha agitado las pasiones y conmovido la sociedad.

Asi ha sucedido en España, y la clase de empleados amenazada siempre del infortunio por causas de todos conocidas, no ha querido ser la última en utilizar en beneficio propio las ventajas que le ofrecia esta especie de institucion humanitaria, con la seguridad de un recurso en la propia desventura, y en el desamparo consiguiente de los objetos de su natural predileccion. Tal es el objeto de esta Sociedad, promovida por un corto número de empleados subalternos de Hacienda en los primeros meses del año de 1841.

Una feliz coincidencia reunió tambien pocos dias despues con igual intento á varios empleados dependientes del Ministerio de la Gobernacion, bajo la presidencia de la primera autoridad civil; y las personas á quienes su elevada categoría y mayores recursos situaban á mayor distancia de los tiros de la desgracia, convinieron sin vacilar en formar un solo cuerpo con los primeros, y unidos dar impulso á este pensamiento, fecundo en buenos resultados, merced á la bondad intrínseca que en sí lleva, y á las personas que se encarguen de su perfecto desarrollo.

La perseverancia en tan laudable propósito, ha superado las muchas y graves dificultades que, sostenidas obstinadamente por largo tiempo, hubieran desanimado á otros menos decididos que los que, abandonados á sí mismos, y sin mas recursos que sus filantrópicos deseos, persistieron con

teson en el empeño de llevar á cabo el establecimiento de la Sociedad que promovieron, y á cuya gratitud se han hecho acreedores. Como generalmente acontece en empresas de esta naturaleza, ha sido despues necesaria la cooperacion activa y asidua laboriosidad de los individuos que se colocaron al frente de la Sociedad, para conseguir instalarla con el satisfactorio presentimiento de que llegará á aquel grado de perfeccion y prosperidad que puede esperarse de las obras de los hombres. Molesto seria hacer una reseña minuciosa de los trabajos en que se han ocupado las corporaciones representativas de la Sociedad. Entre los que oyen esta pequeña Memoria, no habrá uno que, conociéndolos, deje de considerarlos como merecen.

Asegurado que fue el cumplimiento de las obligaciones que pudiesen sobrevenir por lamentables acontecimientos, con la admision de un numero suficiente de Socios, que en retribucion del derecho adquirido al goce de los beneficios que concede la Sociedad, afianzaron del modo que estipulan sus Estatutos los compromisos que aceptaron al inscribirse en ella; se procedió á declarar, y declaró desde luego, quedar constituida definitivamente para todos sus efectos, y se hizo por consiguiente de conveniencia urgente, substituir al carácter de interinidad que han llevado todos sus actos, el de la efectividad, mas oportuno, conveniente y legal, para las disposiciones que en adelante se adopten; porque si bien aquella circunstancia transitoria, única posible en casos de igual naturaleza, no los invalidaba en lo mas mínimo, por hallarse consignada en los artículos 57, 58 y 59 de los Estatutos, que han reconocido todos los inscriptos en la Sociedad, dá márgen sin embargo á consideraciones, que atenuando la firmeza y energia de que no deben prescindir los encargados del Gobierno de semejantes institutos, moderan el rigor con que debe procederse siempre en la estricta observancia de Estatutos y Reglamentos, que es la primera y esencial garantía del buen éxito en esta clase de asociaciones.

Por otra parte, como á la alteracion consentida de algunos artículos, ha de seguir la modificacion de otros, y aun la introduccion de los nuevos, que en dictámen de los que han meditado sobre la marcha de esta y otras iguales Sociedades, deben ser en beneficio de los Socios y prosperidad de la asociacion; la Junta interina de Gobierno, en union con la Comision del Distrito, y de acuerdo con la de Apoderados, creyeron conveniente convocar esta general, para que las medidas adoptadas se revistiesen con la solemnidad de la sancion de la mayoría, cuando menos, de sus individuos, que al mismo tiempo habian de elegir las personas en que juzgasen oportuno delegar la representacion de sus facultades, y el egercicio de sus mas importantes atribuciones, con sujecion por supuesto á lo prevenido en los Estatutos.

El conocimiento del estado de la Sociedad contribuirá poderosamente á formar un juicio sano y recto, garantía de acierto en las deliberaciones y acuerdos que tome esta Junta general.

La Junta interina de Gobierno cree de su deber manifestar brevemente los puntos que somete á la aprobacion de la general.

La ampliacion acordada en Junta celebrada por las interinas de Apoderados, de Gobierno y

Comision del Distrito para admitir en la Sociedad á los empleados dependientes de otros Ministerios, y á los denominados de planta de oficinas, con tal que la dotacion de sus empleos fuese al menos de 4000 reales anuales, y siempre que sus dependencias estuviesen establecidas en la Península: la reduccion al tres por 100 del 6 que sobre el valor y á cuenta de sus acciones se exigia para adquirir el derecho de Socio; y la supresion de las certificaciones de facultativos, que debian acompañar los aspirantes á sus solicitudes, igualmente acordadas, son las tres esenciales alteraciones que han sufrido los Estatutos y el Reglamento, y que si bien están conformes con ellas todos los admitidos, y los que solicitan serlo, parece sin embargo que deben revestirse con la solemne sancion de esta Junta general.

Son 213 las patentes expedidas hasta fin de Agosto, las cuales representan un total de acciones, cuya clase, valor y cantidad recibida y en deuda por ellas es como sigue:

Clase.	Núm. de acciones.	Valor total.	3 por 100 de entrada.	Quedan á deber.	Só-cios.
3. <sup>a</sup>	15	6,600	198	6,402	2
4. <sup>a</sup>	30	13,800	414	13,386	5
5. <sup>a</sup>	26	12,480	374 14	12,105 20	4
6. <sup>a</sup>	20	10,000	300	9,700	2
7. <sup>a</sup>	40	20,800	624	20,176	5
8. <sup>a</sup>	81	43,740	1,312 6	42,427 28	11
9. <sup>a</sup>	100	56,000	1,680	54,320	11
10. <sup>a</sup>	107	62,060	1,861 26	60,198 8	15
11. <sup>a</sup>	133	79,800	2,394	77,406	16
12. <sup>a</sup>	112	69,440	2,083 6	67,356 28	15
13. <sup>a</sup>	128	81,920	2,457 20	79,462 14	17
14. <sup>a</sup>	106	71,020	2,130 20	68,889 14	17
15. <sup>a</sup>	159	111,300	3,339	107,961	22
16. <sup>a</sup>	87	63,510	1,905 10	61,604 24	11
17. <sup>a</sup>	89	67,640	2,029 6	65,610 28	12
18. <sup>a</sup>	65	52,000	1,560	50,440	8
19. <sup>a</sup>	71	59,640	1,789 6	57,850 28	9
20. <sup>a</sup>	65	57,200	1,716	55,484	8
21. <sup>a</sup>	38	29,440	883 6	28,556 28	7
22. <sup>a</sup>	35	33,950	1,018 16	32,931 18	6
23. <sup>a</sup>	21	21,420	642 20	20,777 14	3
24. <sup>a</sup>	17	18,360	550 26	17,809 8	3
25. <sup>a</sup>	23	26,450	793 16	25,656 18	4
	1567	1.068,570	32,056 28	1.036,513 6	213

Afortunadamente y hasta el dia no tiene ni ha tenido la Sociedad otras cargas que levantar que los gastos de impresiones, anuncios, construccion de libros y sueldos de escribiente y dependiente. Aunque de pequeña importancia, se está formando la cuenta de dichos gastos indispensables, que será revisada y examinada por la Direccion que se nombre, y solventada como corresponde. De su resultado se informará á la inmediata Junta general, considerando innecesario mientras tanto señalar el dividendo que prescribe el artículo 20 de los Estatutos en su regla 11.<sup>a</sup> por contar la Sociedad con mas fondos que los que ha menester para hacer frente á las atenciones que hasta el dia pesan sobre ella.

Este es en compendio, el estado de la Sociedad,

que sería hoy numerosísima si hubiese sido menos contrariada por los que mas debieron fomentarla, y que á pesar de dañadas intenciones, resentimientos miserables y mezquinas emulaciones, ha prevalecido y conseguido instalarse. Todo anuncia su aumento y prosperidad, si como no es de dudar, preside á todas las actuaciones la sinceridad, buena fé, franqueza, orden y economía discreta, cualidades necesarias todas para la perfecta terminacion de obra tan laudable, encomendada ahora á los sucesores de los que la han conducido y levantado á la altura en que se halla, y que esperan ver satisfechos sus deseos con el buen resultado de ágenos afanes y desvelos. Madrid 15 de Setiembre de 1844. — El Presidente de la Junta interina de Gobierno, Alejandro de la Torre.

**SOCIEDAD DE SOCORROS MÚTUOS DE EMPLEADOS DE HACIENDA PUBLICA**

Y DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Acuerdos tomados sobre aclaracion ó modificaciones, y como artículos adicionales otros á los Estatutos.

1.º Se ha reducido á 3 por 100 el 6 de cuota de entrada sobre el valor de las acciones de que trata el artículo 6.º de los Estatutos.

2.º Se suprimen las certificaciones de facultativos que debían acompañar á las solicitudes, segun el artículo 3.º de la instruccion provisional, para la admision de Socios impresa con los Estatutos.

3.º Se ha declarado que se entienda por empleado de real nombramiento para los efectos del artículo 2.º de los Estatutos al que sirva, ó hubiere servido, empleo de planta ó de nombramiento de las Oficinas generales, siempre que la dotacion no baje de 4000 rs. anuales.

4.º Que se admitan en la Sociedad á todos los empleados civiles, aunque dependan de otros Ministerios que los de Hacienda y Gobernacion de la Península, siempre que ellos y sus oficinas residan en la Península é islas adyacentes.

5.º Que se consideren del mismo modo comprendidos en el artículo 2.º de los Estatutos los Comisionados de venta de bienes nacionales, los Administradores-Tesoreros de Cruzada, y los de Loterías.

6.º Fenecidos en fin de Abril de este año los cuatro meses de que trata el artículo 56 de los Estatutos, para poder entrar en la Sociedad los que pasen de 40 años de edad; á petición de muchos que lo han solicitado, apoyada por un gran número de Socios, se abre un nuevo término de cuatro meses (que empezarán á contarse en 1.º de Noviembre próximo), para la admision en la Sociedad á todos los empleados que, reuniendo las

circunstancias exigidas por los Estatutos, pasen de la edad de 40 años, y no excedan de la de 50. Se ha acordado asimismo que mediante el poco tiempo que resta hasta el mes de Diciembre, en que conforme el artículo 50 de los Estatutos debiera en rigor celebrarse Junta general de accionistas, se tenga por anticipada en vez de aquella, la primera celebrada en 15 de Setiembre próximo pasado, y lo mismo la eleccion y duracion de los diferentes cargos. (18 de Octubre de 1844.)

*Insértese. — Arrieta.*

**ANUNCIOS.**

**CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.**

*Domingo 2 de Enero de 1845.*

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 36 imposiciones, la cantidad de 4,430.

El Director de Semana, Gregorio Baraona.

**MONTE DE PIEDAD.**

En todo el mes de Diciembre se han facilitado por dicho establecimiento en 23 operaciones sobre empeños de alhajas y negociacion de letras la cantidad de 39,534.13. Han ingresado por 29 desempeños de alhajas y vencimientos de letras 39,751.13.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Enero del año pasado acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo así, ó empenándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director de Semana, Antonio María del Valle.

En el dia 29 de Diciembre último se perdió una mula, cuyas señas son las siguientes: edad tres años y medio poco mas ó menos, moina del hocico, pelo negro, con lunares en los costillares, y bastante pisona de las patas. El que supiere de su paradero se servirá avisarlo á su dueño Nivardo de Castro, vecino de San Pedro de Latarce, quien dará mas señas y el hallazgo.